Constancia Secretarial 1. (26/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 188
Divorcio contencioso
860013110001 2023 00087 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el apoderado de la parte demandante (A.046) mediante el cual solicito la terminación del proceso por muerte del demandado (Q.E.P.D) Pedro Antonio Males Joaqui. Sobre el particular la judicatura constata que el proceso de la referencia ya fue terminado mediante providencia del 10 de abril de 2024 (A.044), donde también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban decretadas en virtud de este proceso, razón por la cual no es posible acceder a la solicitud deprecada, toda vez que el asunto de marras ya se encuentra concluido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d0decc870ebbf0b2ddd362e4093d899c84971959fe342c82853d79082dd66a**

Documento generado en 08/05/2024 07:28:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica